

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00443** de **GABRIEL GREGORIO ARIAS VALDEZ** contra **INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S.A.S.**, informando que obra constancia de trámite de notificación allegado por la actora. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al anterior informe secretarial que antecede, revisada la notificación allegada por el actor se debe advertir que, en los términos dispuesto por el art. 2 de la Ley 2213 de 2022, se dispone que se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones y que se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos en los procesos judiciales.

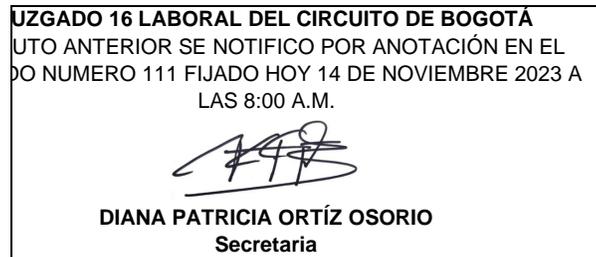
Al respecto, en proveído anterior se requirió a la parte actora que efectuara el trámite de notificación en los estrictos términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, empero allegó la guía de la remisión dirigida a la dirección física de la accionada en la Calle 31 Sur # 9-45, sin manifestar, como lo indica la citada norma en su artículo 1 parágrafo 1, las razones por las cuales no realizó la actuación a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones y así dejar constancia en el expediente para realizarla de manera presencial.

Así las cosas, de acudirse a la notificación contemplada en el art. 291 habrá de proceder conforme a la norma en su estricto término, allegando los respectivos soportes y certificaciones de la empresa de correo sobre el estado de la notificación, al igual que deberá manifestar las razones por las cuales no resulta procedente realizar la presente actuación judicial a través de las tecnologías de la información.

Téngase en cuenta que solo allegó una “prueba de entrega” pero no la copia del aviso debidamente cotejada y sellada junto con la constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8163d4fa9fa7aedce746c903ba3336caf34fb21531c86b214608111a51020a**

Documento generado en 10/11/2023 09:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>